



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VISTOS:

El Informe N° D001929-2022-IRTP-OA.2 del Área de Logística, el Informe N. D00094-2022-IRTP-OA.2.2-LCS y el Informe Técnico N. 004-2022-IRTP, emitidos por el especialista de Almacén del Área de Logística y el Memorando N° D001335-2022-IRTP-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N. 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N. 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N. 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice la baja de sus bienes muebles, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N. 0011-2021-EF/54.01, de fecha 27 de julio de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N. 0004-2021-EF/54.01 denominada "*Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*", modificada mediante Resolución Directoral N. 0006-2022-EF/54.01, la cual tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión de almacenamiento, las operaciones de asignación y traslado de bienes muebles a los usuarios finales de las entidades del Sector Público no financiero que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3 de la Directiva N. 0004-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N. 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro de las que se encuentra comprendido el IRTP;

Que, el artículo 5 de la Directiva citada, define la Gestión de almacenamiento y distribución como el conjunto de actividades para la administración de los bienes muebles que contribuyen a que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de los resultados. Comprende los flujos logísticos, tales como Logística de entrada, Logística interna, Logística de salida y Logística inversa;

Que, conforme al artículo 50 de la Directiva acotada, la baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuenta, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, el literal e) del artículo 51 de la precitada Directiva establece Otras causales, que se encuentren debidamente justificables, tales como daño, merma, pérdida, robo o hurto, RAEE;

Que, el artículo 52 de la Directiva en comentario, establece que el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución emite un informe técnico solicitando la baja, teniendo en cuenta el contenido

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: HF1EAHX



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

establecido en el Anexo 1 de la Directiva, para lo cual, puede solicitar la información que resulte necesaria a los órganos y/o unidades orgánicas correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N. 004-2022-IRTP, el especialista de almacén del Área de Logística, informa de la existencia de 04 bienes muebles que figuran como faltantes, según el siguiente detalle: un (01) toner para HP - CE255A – negro y tres (03) toner para HP – 85A CE285A - negro; precisando como cuenta contable de los toners: 1301.050102, con un valor de S/ 1,308.98 (Un mil trescientos ocho con 98/100 soles); concluyendo que resulta procedente la baja de los bienes muebles señalados; por la causal de: Otras causales debidamente justificables tales como faltante por robo o hurto, los cuales figuran descritos en el Anexo N. 01 de la presente resolución y cuentan con la denuncia policial correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto; y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N. 01 de la presente resolución, por la causal de otras causales debidamente justificables tales como robo o hurto, de acuerdo a lo propuesto por el Especialista de Almacén del Área de Logística, en el Informe Técnico N. 004-2022-IRTP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Logística, de conformidad con el Decreto Legislativo N. 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N. 217-2019-EF, la Directiva N. 0004-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; asimismo, a lo indicado en las normas de creación del IRTP, Decreto Legislativo N. 829 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Decretos Supremos N. 056-2001-ED y N. 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja patrimonial por la causal de otras causales debidamente justificables tales como robo o hurto de cuatro (04) bienes muebles, detallados en el Anexo N. 01 que forma parte integrante de la presente resolución, cuyo valor de adquisición total asciende a la suma de S/ 1,308.98 (Un mil trescientos ocho con 98/100 soles).

Artículo Segundo.- Autorizar al Área de Contabilidad a efectuar el registro contable correspondiente.

Artículo Tercero.- Encargar al Área de Logística – Especialista de Almacén, a realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja de los bienes muebles patrimoniales consignado en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística en coordinación con el Área de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
«ERIK ENRIQUE TELLO CORRALES»
«JEFE»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: HF1EAHX